



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 23 FEB. 2024

REF. LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

RAD. No. 110014003005 2008 00647 00

OFICIO 1956 DEL 06-08-2008

DEMANDANTE: ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA

DEMANDADO: BLANCA ELVIA SALINAS

Presentada la solicitud de referencia, consistente en el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con **FMI N°50C-223386**, vista en la anotación número 15 de fecha 22/08/2008, se dispone.

Previo a iniciar los tramites del artículo 597 del CGP, se ordena requerir a la Bodega de Archivo Central para que informe a este estrado judicial el trámite dado sobre la solicitud de desarchivar el expediente del presente asunto. Indicando la ubicación exacta del expediente 2008-00647, archivado en paquete 1103 del 11 de febrero de 2003, según lo manifestado por la demandada en su escrito en concordancia con los datos existentes en las bases de datos de la consulta del proceso en el sistema justicia siglo XXI. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022
Fijado hoy 23 FEB. 2024 a la hora de las 8:00AM

Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Bogotá D. C., 23 FEB. 2024

REF. EJECUTIVO SINGULAR

RAD No. 110014003005 2018 00945 00

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO MORENO PARRA

DEMANDADOS: ADRIANA PAVIA TORRES y MAURICIO RODRIGUEZ JARAMILLO

Examinado el presente asunto, en concordancia con el informe secretarial que antecede, se vislumbra que si bien se realizaron los tramites respecto a las medidas cautelares decretadas, el mismo no tiene actuación alguna desde el 11 de diciembre de 2022, por lo que se dan los presupuestos exigidos por el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso¹; por consiguiente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente solicitud por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren efectivizado. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos base de la acción a costa de la parte actora. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase al extremo activo que no podrá ejercer la acción nuevamente hasta que transcurran seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente y dejar las anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 022
del 24 FEB. 2024 en la Secretaría a las 8.00 am

Giovanni Francisco Avila Rincón
Secretario

AR.

¹ Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se dará por extinguido el proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

23 FEB. 2024

Bogotá D. C., _____

REF: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.

Rad N° 2019 – 240 - 00

Póngase en conocimiento de los demandados el acuerdo de transacción por el término de 3 días conforme lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P. (fl.351 y ss)

Se otra parte se entiende revocado el poder que le fuera otorgado por la demandante a la bogada Lina María Sevilla Ramírez, a quien se le notifica de la presente decisión por estado para los fines del inciso 2° del art. 76 del C.G.P.

Así, reconózcase personería jurídica para actuar como abogados de la parte actora a la sociedad NAJHAR ABOGADOS SAS conforme al poder conferido quien actuar en el presente asunto la abogada STEPHANIA CAMARGO BROCHERO.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 022
del 23 de FEB. de 2024, en la Secretaria a las 8.00 am

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

Solicitud Terminación proceso- 11001400300520190024000

351

juridico Najhar <juridico@najharabogados.com>

Vie 17/11/2023 2:01 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

terminacion proceso Jenny Trujillo.pdf; CamScanner 11-08-2023 12.14 (1).pdf; WhatsApp Image 2023-11-17 at 11.29.25 AM (1).jpeg; WhatsApp Image 2023-11-17 at 11.29.13 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-11-17 at 11.29.25 AM.jpeg;

Cordial saludo

SEÑOR:

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: 11001400300520190024000

DEMANDANTE: JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ

DEMANDADO: GLORIA ELSY ZULUAGA GIRALDO- LUIS CARLOS ZULUAGA GIRALDO- LUIS ENRIQUE ZULUAGA RAMIREZ

ASUNTO: Solicitud Terminación Proceso.

Deseándoles éxitos en sus labores diarias.

LINA MARIA SEVILLA RAMIREZ identificada con cédula número 1.233.692.650 obrando en calidad de apoderada de la señora **JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía **53.179.270**, quien funge como demandante dentro del proceso de referencia, me permito solicitar de forma respetuosa la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** por las razones expuestas en el memorial anexo al presente correo electrónico.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente

Lina Maria Sevilla

--

NAJHAR ABOGADOS S.A.S.

Asesorías jurídicas integrales

(601) 2824057 - 2822152, Cel. 321-3638682

Calle 19 No. 5-30, Oficina 905

Sector empresarial y oficinas

Edificio Complejo B.D. Bacatá

Bogotá D.C., Colombia.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada y protegida por derechos de autor, la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

SEÑOR:
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: 11001400300520190024000
DEMANDANTE: JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ
DEMANDADO: GLORIA ELSY ZULUAGA GIRALDO- LUIS CARLOS ZULUAGA GIRALDO-
LUIS ENRIQUE ZULUAGA RAMIREZ

ASUNTO: Solicitud Terminación Proceso.

LINA MARIA SEVILLA RAMIREZ identificada con cédula número 1.233.692.650 obrando en calidad de apoderada de la señora **JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía **53.179.270**, quien funge como demandante dentro del proceso de referencia, me permito solicitar de forma respetuosa la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** debido a acuerdo transaccional firmado entre las partes del presente pleito. De igual manera, el acuerdo transaccional fue firmado con presentación personal ante la notaría primera del círculo de bogotá el día 11 de agosto 2023, en el acuerdo transaccional anteriormente mencionado se acordó un monto total por la obligación actualizada de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS, los cuales se realizó el pago en dos contados; el primero realizado el día 10 de agosto por un monto de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, y el segundo pago realizado el día 16 de noviembre de la presente anualidad, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. Razón por la cual, no se encuentra ninguna obligación pendiente entre las partes dado que la misma fue saldada a través del pago TOTAL del acuerdo transaccional cumplido. Por tanto, solicito de forma respetuosa que el presente proceso sea TERMINADO al no encontrarse NINGUNA OBLIGACIÓN pendiente fruto del presente asunto. De igual manera, solicito comedidamente sea levantada la medida cautelar que versa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-57921. Por último, que en consecuencia de lo anteriormente expuesto sea archivado el presente asunto sin condena en costas.

Agradeciendo la atención prestada,
Cordialmente

Lina Maria Sevilla Ramirez
Tarjeta Profesional No. 403.400 del C.S.J.
Calle 19 #5-30 Oficina 905.

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

353

El día 27 de junio de 2023, en la ciudad de Bogotá, reunidos en las instalaciones del juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá, de acuerdo a la agenda de la citada para audiencia consagrada en el artículo 372 del C. G del P; en el proceso declarativo No. 201900240, se deja constancia que la señora **GLORIA ELSY ZULUAGA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 1.018.439.185 de Bogotá D.C, por medio del presente escrito ha decidido y convenido celebrar el presente Acuerdo de Transacción, mediante el cual se logre en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El día 01 de mayo de 2016 la señora **JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.179.270, en calidad de arrendadora, celebró mediante contrato privado de arrendamiento con la señora **GLORIA ELSY ZULUAGA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 1.018.439.185 de Bogotá D.C, sobre el inmueble ubicado en la carrera 13 # 55-27, edificio Pava en Bogotá D.C, en el ya mencionado contrato se estipula que el mismo, únicamente sería para uso comercial, y el canon de arrendamiento para esa fecha estaba establecido por un monto de cuatro millones quinientos mil pesos, los cuales los ya mencionados se comprometían a cancelar dentro de los primeros 5 días de cada mes. Debido incumplimiento del contrato de arriendo por parte de la arrendataria y sus deudores solidarios ya mencionados, se inició proceso de restitución de bien inmueble arrendado y en el cual también se solicita el pago de los cánones de arrendamiento que se relacionaron en la demanda radicada en el juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá en el proceso declarativo No. 201900240.

PRIMERO. - CONCESIONES MUTUAS:

1. El día 27 de junio de la presente anualidad en el despacho del juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá, las partes del proceso ya relacionado, acordaron suscribir acta de transacción con el fin de que la parte demandada cancele un valor total correspondiente a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS** moneda corriente. Los cuales se discriminan de la siguiente manera:
2. La suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS** moneda corriente, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera Bancolombia S.A, específicamente a la cuenta de ahorros No. 174-387147-66, cuyo titular es la señora **Jenny Trujillo** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.179.270 de Bogotá D.C.
3. La suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS** moneda corriente, correspondiente a los honorarios de la sociedad **NAJHAR ABOGADOS S.A.S**, cuantificados en un 18%, quien a su vez actúa como apoderada titular de la señora **JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIÉRREZ**, dicho valor ya relacionado se cancelará mediante transferencia bancaria a la entidad financiera Bancolombia S.A, específicamente a la cuenta de ahorros No. 299-580-17-870 cuyo titular es la señora **LILIA MARIA NAJHAR DE HURTADO**.
4. De conformidad con lo anterior, la señora **GLORIA ELSY ZULUAGA**, se compromete a realizar el pago de la obligación de la siguiente forma:

354

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

359

- Primer Pago: El primer pago correspondiente a la mitad del valor acordado, se realizará por un valor de **veintinueve millones quinientos mil pesos (\$29.500.000)** el día 10 de agosto de 2023, de los cuales se debe realizar consignación de **veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000)** a la cuenta bancaria de nuestra prohijada la cual corresponde a cuenta de ahorros Bancolombia No. 174-387147-66, cuyo titular es la señora **Jenny Trujillo** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.179.270 de Bogotá D.C. De igual manera, el valor de **cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000)** a la cuenta la cuenta de ahorros Bancolombia No. 299-580-17-870 cuyo titular es la señora **LILIA MARIA NAJHAR DE HURTADO** o en su defecto en efectivo en las instalaciones de la firma NAJHAR ABOGADOS S.A.S.
- Segundo pago: el monto de **veintinueve millones quinientos mil pesos (\$29.500.000)** serán cancelados a más tardar el día 30 de noviembre de 2023. De los cuales se debe realizar consignación de **veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000)** a la cuenta bancaria de nuestra prohijada la cual corresponde a cuenta de ahorros Bancolombia No. 174-387147-66, cuyo titular es la señora **Jenny Trujillo** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.179.270 de Bogotá D.C. De igual manera, el valor de **cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000)** a la cuenta la cuenta de ahorros Bancolombia No. 299-580-17-870 cuyo titular es la señora **LILIA MARIA NAJHAR DE HURTADO** o en su defecto en efectivo en las instalaciones de la firma NAJHAR ABOGADOS S.A.S.
- 5. Las partes acuerdan reunirse el día 11 de agosto de 2023 en la Notaría Notario Primera del círculo de Bogotá a las 11:00 am con el fin de protocolizar el presente acuerdo y elevarlo a escritura pública.

PRIMERO.- EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN: El presente Acuerdo de Transacción tiene vigencia desde su suscripción y cumplimiento por PAGO TOTAL de la obligación por parte de los demandados ya relacionados anteriormente.

SEGUNDO.- EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN: El presente acuerdo transaccional, tendrá plena VALIDEZ Y VIGENCIA se perfeccionará únicamente al momento de ser realizado el pago TOTAL DEL MONTO ESTABLECIDO en las condiciones ya pactadas. En igual sentido, perderá legitimidad, validez y vigencia en el caso que la parte demandada no cumpla con el pago total y plazo de la obligación contenida en el presente acuerdo.

TERCERO. - NO CESIÓN: Las Partes se comprometen a no ceder a ningún título los derechos, créditos y obligaciones ni la titularidad de las acciones judiciales o derechos litigiosos que provengan de los hechos, asuntos o convenios materia del presente Acuerdo.

CUARTO. - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes del presente acuerdo conlleva al pago de una sanción penal por el valor de quince millones de pesos (\$15.000.000), sin detrimento de la obligación principal junto con sus respectivos intereses corrientes, moratorios y los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.

QUINTO. - El presente acuerdo de transacción presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento previo o anterior al deudor.

SEXTO. - ENTENDIMIENTO Y NEGOCIACIÓN: Las Partes hacen constar que han tenido la oportunidad de leer, discutir y negociar el presente documento; que lo entienden, encontrándose perfectamente ajustado a la realidad, favorable a sus intereses y compatible con sus derechos fundamentales, y lo

BANCOLOMBIA
 BOGOTÁ
 CARRERA 14
 N.º 100-100

356

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

aceptan y suscriben de forma libre y voluntaria sin coacción alguna.

357

SÉPTIMO. – PLAZOS PACTADOS: Se acuerda la siguiente forma de pago: □

Primer Pago: El primer pago correspondiente a la mitad del valor acordado, se realizará por un valor de **veintinueve millones quinientos mil pesos (\$29.500.000)** el día 10 de agosto de 2023, de los cuales se debe realizar consignación de **veinticinco millones de pesos (\$25.000.000)** a la cuenta bancaria de nuestra prohijada la cual corresponde a cuenta de ahorros Bancolombia No. 174-387147-66, cuyo titular es la señora **Jenny Trujillo** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.179.270 de Bogotá D.C. De igual manera, el valor de **cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000)** a la cuenta la cuenta de ahorros Bancolombia No. 299-580-17-870 cuyo titular es la señora **LILIA MARIA NAJHAR DE HURTADO** o en su defecto en efectivo en las instalaciones de la firma NAJHAR ABOGADOS S.A.S. □ Segundo pago: el monto de **veintinueve millones quinientos mil pesos (\$29.500.000)** serán cancelados a más tardar el día 30 de noviembre de 2023. De los cuales se debe realizar consignación de **veinticinco millones de pesos (\$25.000.000)** a la cuenta bancaria de nuestra prohijada la cual corresponde a cuenta de ahorros Bancolombia No. 174-387147-66, cuyo titular es la señora **Jenny Trujillo** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.179.270 de Bogotá D.C. De igual manera, el valor de **cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000)** a la cuenta la cuenta de ahorros Bancolombia No. 299-580-17-870 cuyo titular es la señora **LILIA MARIA NAJHAR DE HURTADO** o en su defecto en efectivo en las instalaciones de la firma NAJHAR ABOGADOS S.A.S.

OCTAVO. FINALIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL. Una vez realizado el pago **TOTAL DEL VALOR** correspondiente a cincuenta y nueve millones de pesos (\$59.000.000) , mediante en las condiciones ya pactadas, ambas partes solicitaran la terminación del proceso declarativo No. 201900240 que cursa actualmente ante el despacho del juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá. En igual sentido radicarán el presente escrito.

Para constancia y en aceptación de lo anterior se firma, por las partes, en tres copias, en la ciudad de Bogotá D.C., al día 11 del mes de agosto de 2023.

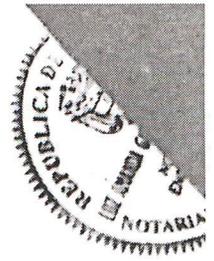
FIRMA AUTENTIKADA

GLORIA ZULUAGA
GLORIA ELSY ZULUAGA.
C.C.1.018.439.185 de Bogotá D.C


NAJHAR ABOGADOS S.A.S
NIT. 9001898407

FIRMA AUTENTIKADA

CO
NOTA
CAR
PRIM
MIM

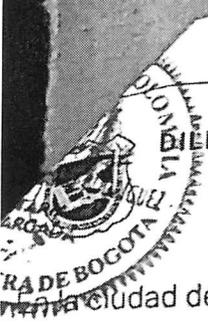


358

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

359



DELEGACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1423

Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GLORIA ELCY ZULUAGA GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1018439185 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gloria Zuluaga



7d29f83c64

14235-1

----- Firma autógrafa -----

11/08/2023 10:49:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LAURA CAMILA PEREZ HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1000858491 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Laura Camila Perez Herrera



9e998d8c6b

14235-2

----- Firma autógrafa -----

11/08/2023 10:49:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

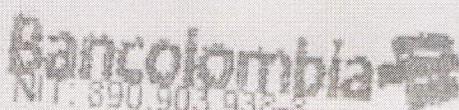
Luiz Amanda Garavito Rodriguez



LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
Notaria (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 7d29f83c64, 11/08/2023 10:49:44



360



NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 970726241
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA
MANO

Sucursal: 037 - CALLE ONCE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 16/11/2023 Hora: 3:15:19

Secuencia: 256 Código usuario: 017

Número de producto: 29958017870

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 1018439185

Valor Efectivo: \$ 4,500,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 4,500,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

261
Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 154288890
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA
MANO

Sucursal: 037 - CALLE ONCE
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 10/08/2023 Hora: 12:07:16
Secuencia : 193 Código usuario: 007
Número de producto: 17438714766
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 1018439185
Valor Efectivo: \$ 25,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 25,000,000.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 154834774
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA
MANO

Sucursal: 037 - CALLE ONCE
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 10/08/2023 Hora: 12:08:41
Secuencia : 198 Código usuario: 007
Número de producto: 29958017870
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 1018439185
Valor Efectivo: \$ 4,500,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 4,500,000.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

362



Registro de Operación: 094135137
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA
MANO
Sucursal: 037 - CALLE ONCE
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 16/11/2023 Hora: 3:12:24
Secuencia : 251 Código usuario: 017
Número de producto: 17438714766
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 1018439185
Valor Efectivo: \$ 25,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 25,000,000.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Bogotá D.C., 23 FEB. 2024

REF. APREHENSION Y ENTREGA- PAGO DIRECTO

Rad. No. 110014003005 2019 00264 00

ACREEDOR: BANCOLOMBIA

DEUDOR: JOSE SALOMON MUÑOZ RODRIGUEZ

Revisado el presente asunto, en concordancia con la sustitución de poder de la parte actora, se dispone.

RECONOCER al abogado(a) sustituto MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS como apoderado judicial del acreedor, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del CGP, en consecuencia, se tiene revocado el poder otorgado a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO. (inciso 3° art. 75 CGP).

En tal sentido, se requiere al acreedor para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite el diligenciamiento del oficio mediante el cual se le comunicó la orden de aprehensión dentro del presente asunto, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022
Fijado hoy 26 FEB. 2024 a la hora de las 8:00 AM

Secretario

AR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 23 FEB. 2024

REF. EJECUTIVO SINGULAR

RAD No. 110014003005 2019 00601 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIENDTE SA

DEMANDADO: JUAN CARLOS MONROY MONTOLLA

Previo a resolver sobre la cesión de crédito aportada, se requiere al cedente acredite la calidad en que actúa dentro del presente asunto, como quiera que el apoderado actor es Cobroactivo SAS.

Por otro lado, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho (fol. 110 C.1), el Juzgado le imparte APROBACIÓN en la suma de **\$1.100.000,00 M/cte.** (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022

Fijado hoy 12 6 FEB. 2024 a la hora de las 8:00AM

Secretario

AR.



Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2019-00601

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2023 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	89	\$1.100.000
Notificaciones			
Cautelas			
Arancel			
TOTAL			\$ 1.100.000

La presente liquidación se elabora el día 12 de diciembre de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Bogotá D.C., 23 FEB. 2024

REF. APREHENSION Y ENTREGA- PAGO DIRECTO

Rad. No. 110014003005 2019 01362 00

ACREEDOR: BANCOLOMBIA

DEUDOR: STEVE MIRANDA HORTA

De acuerdo al informe secretarial que antecede, en concordancia con la sustitución de poder de la parte actora se dispone.

RECONOCER al abogado(a) sustituto MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS como apoderado judicial del acreedor, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del CGP, en consecuencia, se tiene revocado el poder otorgado a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO. (inciso 3° art. 75 CGP).

En tal sentido, se requiere al acreedor para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite el diligenciamiento del oficio mediante el cual se le comunicó la orden de aprehensión dentro del presente asunto, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022
Fijado hoy 26 FEB. 2024 a la hora de las 8:00 AM

Secretario

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 23 FEB. 2024

REF. VERBAL

RAD. 110014003005 2020 00090 00

DEMANDANTE: CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE
ACTIVOS SAS CRA SAS

DEMANDADOS: GONZALO SILVA RODRIGUEZ

Como quiera que el término indicado en auto anterior feneció sin allegar documental alguno sobre la prueba decretada en audiencia realizada el 2 de agosto de 2023, se desiste de la misma, conforme a lo establecido en el art. 175 del CGP.

No obstante, póngase en conocimiento y obre en el presente asunto la contestación allegada por el Ministerio de Transporte. (fol.296-298)

Ahora, en aras de continuar el trámite procesal pertinente, se señala la hora de las 9:00 a.m., del día 9, del mes de Julio del año 2024, para que llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de forma PRESENCIAL, prevista en el art. 373 del CGP.

Se advierte que, la inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de conformidad con el numeral 4º del Art 372 del estatuto procesal civil vigente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022
Fijado hoy 12 6 FEB. 2024 a la hora de las 8: 00AM

Giovanni Francisco Avila Rincón
Secretario

AR.

296

22/11/23, 15:22

Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Oficio 23-01637 02 de agosto de 2023, Proceso Verbal No. 110014003 005 2020 00090 00

Alan Martin Anaya Ospino <amanaya@mintransporte.gov.co>

Mar 31/10/2023 11:24 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (362 KB)

20234021201471_3273.pdf;

Doctora

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

Secretaria Juzgado 5° Civil Municipal De Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado MT: 20233031269272

Oficio 23-01637 02 de agosto de 2023

Proceso. Proceso Verbal No. 110014003 005 2020 00090 00.

Demandante: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S.

Demandado: GONZALO SILVA RODRIGUEZ.

Respetada Dra. Lina. Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito adjuntar la respuesta del oficio del asunto para su conocimiento.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

207



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234021201471



30-10-2023

Bogotá D.C.

Doctora
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria Juzgado 5° Civil Municipal De Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado MT: 20233031269272
Oficio 23-01637 02 de agosto de 2023
Proceso. Proceso Verbal No. 110014003 005 2020 00090 00.
Demandante: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S.
Demandado: GONZALO SILVA RODRIGUEZ.

En atención al radicado del asunto, por medio del cual se solicita que se certifique si el señor GONZALO SILVA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.213.311, poseía vehículos para los años 2007 y 2008, fechas en la que se suscribieron las Pólizas de seguro No. 300012671, No. 300012672, No. 300012676 y No. 300012677, expedidas por la Compañía Cóndor S.A., comedidamente me permito informar lo siguiente:

Consultadas las bases de datos y los archivos del Ministerio de Transporte, se pudo constatar que mediante Resolución 003733 del 09 de septiembre de 2008, se declaró el siniestro de las Pólizas de seguro No. 300012671, No. 300012672, No. 300012676 y No. 300012677 expedidas por la Compañía Cóndor S.A, razón por la cual, con fundamento en dicha decisión y en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2868 de 2006, el Ministerio de Transporte, expidió las siguientes Aprobaciones de Caucción (CA) para el registro inicial de vehículos automotores de carga, a favor del señor Gonzalo Silva Rodríguez identificado con C.C. 19.213.311, como se indica a continuación:

No. Póliza	Consecutivo aprobación	Radicado MT	Placa vehículo matriculado	Propietario actual
300012671	No. 9870 de 2007	19475 del 12/04/2007	SVF422	Sergio Rodríguez CC 93397399
300012672	No. 9902 de 2007	19556 del 13/04/2007	SVF407	Luz Merly García Bejarano CC 26600924 y José Hernán Velásquez rada CC 3196014
300012676	No. 9903 de 2007	19556 del 13/04/2007	SVF408	Liberty Seguros
300012677	No. 9904 de 2007	19556 del 13/04/2007	SVF404	Ingeniería de la Construcción e

1
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PORS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioc Ciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica de documento electrónico
Generado el: 2023-10-30
www.mintransporte.gov.co



298

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234021201471



30-10-2023

				Interventoría SAS NIT 900673562
--	--	--	--	------------------------------------

Ahora bien, considerando lo señalado en su comunicación, esta cartera ministerial, solicitó a la Concesión RUNT 2.0 S.A.S., un reporte sobre los vehículos registrados a nombre del señor GONZALO SILVA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.213.311, para los años 2007 y 2008, requerimiento que fue atendido mediante correo electrónico indicando lo siguiente:

"En atención a su solicitud, recibida en esta Concesión hoy 15 de septiembre de 2023, donde requiere se valide el historial de propiedades del número de documento 19213311, nos permitimos relacionar el historial correspondiente:

No. DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PLACA_VEHICULO	FECHA_INI_PRO P	FECHA_FIN_PRO P	ESTADO_PROPIETARIO
19213311	GONZALO SILVA RODRIGUEZ	SWJ595	15/12/1997		ACTIVO
19213311	GONZALO SILVA RODRIGUEZ	SFV183	10/09/2005	27/10/2022	INACTIVO
19213311	GONZALO SILVA RODRIGUEZ	TFK667	21/03/2014		ACTIVO
19213311	GONZALO SILVA RODRIGUEZ	S50933	8/06/2016		ACTIVO
19213311	GONZALO SILVA RODRIGUEZ	BLC842	10/03/2022		ACTIVO

En los anteriores términos, damos respuesta de forma clara y congruente respecto a lo solicitado por ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA
Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos

Elaboró: Alan Anaya
Revisó: Diego Valenzuela

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico
General del 2023-10-30
www.mintransporte.gov.co





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

23 FEB. 2024

Bogotá D. C., _____

REF. EJECUTIVO SINGULAR

RAD No. 110014003005 2020 00190 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA-REFINANANCIA SAS

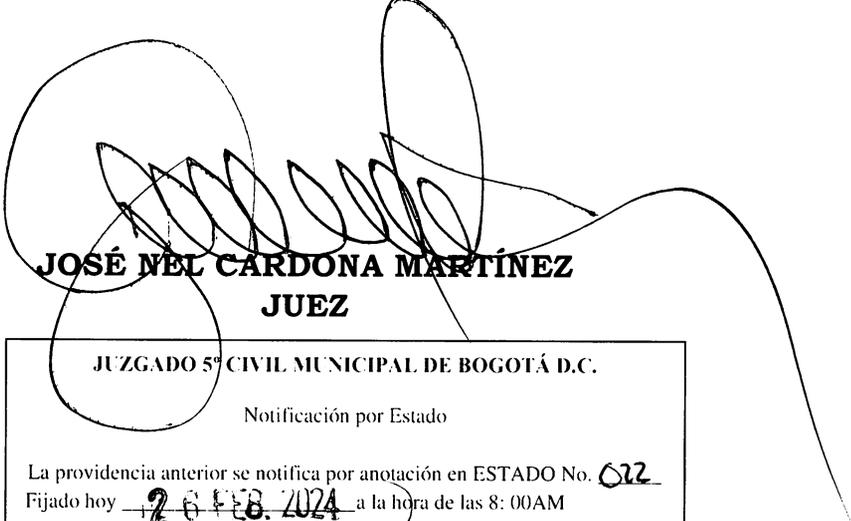
DEMANDADO: EDILSON ESCOBAR

De acuerdo a las solicitudes que anteceden en el presente asunto, se dispone

Póngase en conocimiento de la parte actora el informe de títulos que obra en el presente asunto (fol.112).

Dado que obra cesión del crédito que REFINANCIA SAS le hizo a PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 (oferta y aceptación), el Despacho dispone, RECONOCER a PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 representado legalmente por Cristian Camilo Estepa Estupiñán, como cesionario del crédito dentro del presente asunto (fol.102). Previo a reconocer personería jurídica del cesionario se solicita allegue el respectivo poder conferido por su representante legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 del CGP, habida cuenta que el apoderado actual es Julián Zarate Gómez.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022
Fijado hoy 26 FEB. 2024 a la hora de las 8:00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

AR.



ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	15/12/2023 2:58:56 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003005 JUZ	DIRECCION	RAMA	CALL	ÚLTIMO INGRESO:	14/12/2023 06:16:05 PM
LSIERRAF FIRMA	110012041005	SECCIONAL	JUDICIAL	CENTER	CAMBIO CLAVE:	20/11/2023 10:25:52
ELECTRONICA	005 CIVIL	BOGOTA	DEL PODER		DIRECCIÓN IP:	190.217.19.156
	MUNICIPAL		PUBLICO			
	BOGOTA					

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 15/12/2023 02:59:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1014191570

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 FEB. 2024

Rad. No. 110014003005 2022 00729 00

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente en referencia el juzgado, dispone:

Téngase en cuenta que los acreedores, fueron debidamente notificados por aviso con constancia de recibido de conformidad con el numeral 2° del Art. 564 del CGP., en concordancia con el artículo 292 ibidem (pdf.41)

Requerir al liquidador para que publique el aviso al que se refiere el artículo 564 numeral 2 del CGP.

Requerir a la deudora insolvente para que aporte copia del avalúo catastral del inmueble de la deudora correspondiente al año 2024.

Infórmese lo pertinente conforme lo solicitado en el pdf (fl.43) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) de
hoy 26 FEB. 2024

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON
Secretaria